



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de mayo de 2005
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 3 de mayo de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en relación con su nota de fecha 9 de diciembre de 2004 relativa al informe nacional, tiene el honor de transmitirle adjunto, en nombre del Gobierno de la República Democrática Popular Lao, el informe sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.



Anexo a la nota verbal de fecha 3 de mayo de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

Informe nacional de la República Democrática Popular Lao sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

La República Democrática Popular Lao apoya la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, que se ajusta a su política en materia de desarme y no proliferación de armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, químicas y biológicas.

La República Democrática Popular Lao es un país sin litoral que se encuentra entre los menos adelantados. No tiene ni la capacidad ni la intención de producir, utilizar o poseer armas nucleares, químicas o biológicas ni de transportarlas, transferirlas o entregarlas a agentes estatales o no estatales. Sin embargo, habida cuenta de la importancia que atribuye a la cuestión del desarme y la no proliferación de armas, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas jurídicas preventivas para lograr los objetivos de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, a saber:

1. Marco jurídico

1. La República Democrática Popular Lao ha emprendido un proceso de enmienda del Código Penal con el objeto de incluir los actos de terrorismo con armas nucleares, químicas y biológicas. En estos momentos el comité de redacción está recogiendo comentarios y sugerencias de los ministerios y los organismos competentes a los efectos de dar un carácter más exhaustivo al proyecto de enmienda antes de presentarlo a la Asamblea Nacional para su examen y aprobación.

2. El Decreto No. 205/PM del Primer Ministro, de fecha 11 de octubre de 2001, sobre el control de las exportaciones e importaciones estipula que toda mercancía exportada o importada requiere una autorización, así como los documentos necesarios para certificar su origen y calidad. El decreto también contiene disposiciones relativas a las sanciones en caso de incumplimiento.

3. El reglamento del Ministro de Comercio No. 106/MOC.FTD, de fecha 25 de enero 2002, sobre la autorización expedida por el Ministerio de Comercio para la importación y exportación de mercancías controladas designa los organismos que pueden expedir autorizaciones y los documentos necesarios para solicitarla.

4. La notificación del Ministro de Comercio No. 0284/MOC.FTD, de fecha 17 de marzo de 2004, sobre la lista de mercancías cuya importación y exportación están prohibidas, entre ellas las armas y las sustancias, las municiones y los productos que pueden utilizarse para fines explosivos.

5. La notificación de la Oficina del Primer Ministro No. 1691/PM, de fecha 7 de octubre de 2004, sobre los procedimientos relativos a la autorización y el transporte en el país de productos de importación y exportación, indica los documentos necesarios para tramitar el despacho de aduanas de la mercancía.

2. Medios de hacer cumplir la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Existen organismos oficiales competentes que están obligados a supervisar y controlar la importación y exportación de bienes prohibidos, en particular, armas, equipos y productos químicos que pueden utilizarse para producir armas. Entre los organismos y los medios para llevar a cabo estas tareas cabe mencionar:

1. El Ministerio de Comercio, encargado de la inspección general y la expedición de licencias para la exportación e importación de bienes.

2. El Ministerio de Industria y Artesanías, encargado de examinar y aprobar las sustancias químicas y la maquinaria industrial indicadas en la licencia comercial antes de que el Ministerio de Comercio expida la licencia de importación.

3. El Departamento de Alimentos y Medicamentos del Ministerio de Salud, encargado de las inspecciones de los precursores químicos importados.

4. El Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Correos y Construcción, encargado de supervisar el transporte y el tránsito dentro del país de las mercancías, especialmente las mercancías prohibidas y peligrosas.

5. Los funcionarios aduaneros en los puestos de frontera, encargados de verificar la cantidad, el tipo y el origen de los bienes importados y exportados indicados en la licencia expedida por las autoridades competentes.

6. El Departamento de Policía Internacional del Ministerio de Seguridad Pública, que tiene la obligación de comunicar a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) toda información relativa a actos de terrorismo y a la delincuencia organizada transnacional.

7. Los escáners de rayos X instalados en los principales aeropuertos internacionales para velar por la seguridad del público y evitar el tráfico ilícito de armas y bienes prohibidos.

3. Cooperación internacional

La República Democrática Popular Lao es parte en una serie de convenios internacional relacionados con la prohibición y la no proliferación de armas de destrucción masiva, como por ejemplo:

1. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ratificado el 5 de marzo de 1970.

2. La Convención sobre las armas biológicas, ratificada el 25 de abril de 1973.

3. El Tratado de creación de la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental, ratificado el 24 de junio de 1996.

4. La Convención sobre las Armas Químicas, ratificada el 25 de febrero de 1997.

5. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, ratificado el 5 de octubre de 2000.

6. El Acuerdo de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la no proliferación de armas nucleares, ratificado el 29 de marzo de 2001.

La República Democrática Popular Lao mantiene vínculos de cooperación bilateral con sus países vecinos en materia de no proliferación de armas de destrucción masiva y ha firmado un acuerdo con Viet Nam y Tailandia relativo al tránsito por tierra de mercancías. Este acuerdo prohíbe el tránsito por el territorio de las partes contratantes de sustancias químicas tóxicas y radiactivas, salvo que se haya decidido lo contrario.

Por otra parte, con miras a sensibilizar a la opinión pública con respecto a la cuestión de la no proliferación de armas de destrucción en masa, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao y el Ministerio de Economía, Comercio e Industria del Japón han organizado conjuntamente un seminario sobre el control de las exportaciones, celebrado el 7 de febrero de 2005 en Vientiané (República Democrática Popular Lao).

4. Conclusión

La República Democrática Popular Lao apoya sin cejar la completa eliminación de todas las armas de destrucción en masa ya que está convencida de que la existencia de esas armas constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, especialmente debido al aumento de las amenazas del terrorismo.

De conformidad con esta política, la República Democrática Popular Lao apoya la resolución 1540 (2004) e insta a la cooperación internacional para la prevención de la proliferación de armas de destrucción en masa. Al mismo tiempo, cree que la resolución 1540 (2004) debería aplicarse de conformidad con lo establecido por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, y basarse en el respeto de los principios de independencia y soberanía nacionales, la no injerencia en los asuntos internos de otro país y el arreglo pacífico de todas las controversias. Además, la aplicación de esta resolución no debería obstaculizar la importación, exportación y transferencia de tecnología con fines pacíficos.
